

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Tres (3) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2022-002
Auto Interlocutorio Nro. 167

La presente demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovida por la señora **MARÍA EUGENIA VALENCIA MORENO**, actuando a través de apoderada y en contra del señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ** asignada por reparto a este Despacho, ha de ser objeto de rechazo mediante la presente providencia, por cuanto el artículo 22 del Estatuto Procesal en su numeral 1 establece que los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes, serán de competencia de los Jueces de Familia en Primera Instancia, y en atención a que este Juzgado solo es competente para conocer de única instancia en materia de Familia, se remitirá al Juez del Circuito más próximo al domicilio de la demandante, esto es en la ciudad de Manizales-Caldas.

Por lo anterior, se dispondrá la remisión de las diligencias al Juez competente, en concordancia con el contenido de los artículos 90, 138 y 139 del Estatuto Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovida por la señora **MARÍA EUGENIA VALENCIA MORENO**, actuando a través de apoderada y en contra del señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ** en mérito a lo expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con los anexos señalados, al Juez competente, para que avoque su conocimiento.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno según lo señalado en el artículo 139 de la norma ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7841195aa61e79e10f8799c6cc0a4c083c59ddb8e9cf01b609f6b96bedc7e23b**

Documento generado en 03/02/2022 03:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>